

APRUEBA COMODATO **CELEBRADO** ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE UNIÓN Υ LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS RÍOS.

.007818 **DECRETO EXENTO Nº**

LA UNIÓN, 25 DE JULIO DE 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

El Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

La solicitud de la Corporación Nacional Forestal Región de Los Ríos, en orden a que se otorque comodato respecto de una parte del inmueble municipal donde funciona la Escuela Rural de Mashue.

El acuerdo de concejo N°433 de fecha 5 de abril de 2023 que por unanimidad de sus miembros presentes "aprueba conceder comodato a la Corporación Nacional Forestal, región de Los Ríos, de una parte del inmueble municipal en que está emplazada la Escuela de Mashue, por un periodo de cinco años"

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato sobre el inmueble de propiedad municipal inscrito fojas 563 vuelta, bajo el número 716 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1996, celebrado con la Corporación Nacional Forestal Región de Los Ríos con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 61.313.000-4, por un periodo de 5 años a contar del 5 de abril de 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

VICA DÍAZ OJEDA SECRETARIA MUNICIPAL

JRC/MDO/pma. Distribución: Alcaldía Secretaria Municipal **CONAF** DAEM.

DRES REINOSO CARRILLO **ALCALDE DE LA UNIÓN**







COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN A

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS RÍOS



Heriberto Huenulef Millalanca, separado por cerco recto.- El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas quinientos sesenta y tres vuelta**, bajo el **número setecientos dieciseis** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces** de **La Unión** del **año mil novecientos noventa y seis**.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS RÍOS**, representada por don **ARNOLDO ALEJANDRO SHIBAR TORRES**, quién acepta para su representada una parte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, específicamente aquella que se describe en el croquis que firmado por los comparecientes, se entiende formar parte del presente instrumento.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 433 de fecha 5 de abril de 2023.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 433 de fecha 5 de abril de 2023 no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN o por infracción a las prohibiciones impuestas, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN o a quién la represente o reemplace, en el mismo estando en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.





<u>SEPTIMO</u>: la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS RÍOS se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la corporación, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble. OCTAVO .- queda expresamente prohibido al comodatario: UNO .- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, prometerlo vender; así cómo iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato qué directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad. DECIMO: la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS RÍOS podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, quedando desde ya autorizado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del contrato y no dará derecho a compensación alguna.





UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don ARNOLDO ALEJANDRO SHIBAR TORRES para actuar en representación de la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, Región de Los Ríos, consta en la Resolución Nº 309/2022 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de fecha 19 de abril de 2022, reducida a Escritura Pública otorgada en la Notaría de La Unión de doña Alejandra Angulo Sandoval, con fecha 22 de abril de 2022. Previa lectura y en señal

JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

comparecientes.

ARNOLDO ALEJANDRO SHIBAR TORRES CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, **REGION DE LOS RIOS**



